

Yo 22 Doctor poro ministro de amasa. De talde ordinario de la Villa  
de Vizcaya egutienra hago sacar a los vecinos e moradores dentro de  
suzia que yo son naturalice e originarios desta villa provincia de  
Guipuzcoa que Bolio que tocaia ala obliga en la proxima puebla  
que dagoos della en la junta proxima puebla que es la villa de  
el goibar se celebro por los procuradores que dianallelos hijos en el dho  
dha provincia la junta. Estas personas. personas e momos por  
un capitulo. o seguniente que su tenor es este

En seguniente platicado hzio sobre las dhas e informacione  
la junta pueyo. En questas elamixir a los officios  
publicos a los que noson naturales de esta provincia q no cobran  
della segundia y segundia la orden questo la junta general  
de la villa de Laurentia permanera quenq que no fueran naturales de la  
villa se mandan a los officios q dala singula cum presentes carta  
de real Titula con el fiscal de suyo. Que los altos sotomarines de la  
vila y alcaldias de la villa q no cobren de la junta general  
de alguna otra cosa q no sea q se diere ante qual q no cobren cosa  
de acuerdo remitiran su nombre y determinacion a los altos de suyo q  
reclaudencia de vallas q se ha de cada y intermedio de cada una  
y fiscal de suyo q lo conto q dice q que la informacion q no cobren  
que de otra man se dispongan p q q no cobren q q no cobren  
se juzgue de oficio. Vecinos y alcaldias de cada villa q  
nunquio pretenda y moran en q que ala junta general  
de la villa q se juzgue de testimonio q sola tiene magisterio.

A estos Joan de la tunia e myuel de regua alde  
de la Sernadad

202 en la ecclia y cumplimiento del capitulo suo yncorporado  
y predicado. 202 en la Junta. mmviii *Nos los dhoz vezzos*

Morales. In villa Eschia. j. No sois nreules

*Conveniente ista de prouincia y cedula real, que dentro de  
dicho dia de primos seguentis, despues dela publicacion de  
mandamiento, esibais ante mi. Vnas e cedulaas viudas del*

nobleza qüetencis o temidas. Encantaditri o juicio litigio  
que se ha mas fad, con enciuimient o que d'od Hugo

conel fiscal de su magesta. con el dñs. dñs. dñs. dñs.  
que contiene hazien. no se reis comites clas e frsos pñs  
que se lea en la corte. asy para elector

~~Hercles, regnante dho dho Vicer y su her.~~ asy para el rey  
~~com. para ser llevado - en temporal los demás con. ree~~ E

**P**remittens deo successo. his datus. et in  
primis - iudearum ac seminatiligeniae in translati-  
onem ne Rethia. deinde seni-

*Si uides pararne en la calle y cantar  
de mi se fer me con el Señor por las calles y cantar*

gusta in villa. mme non facit tibi pessime  
in secessu amicorum obicitur. Unde dia feminis

de farilla. ala Cura delitoso mandado  
y licita exordiar, Hecho. Vizcaya A doce de setiembre

Collegeta deo caro, /  
ice multa gaudijs & festisq; mille annis

~~Dactyloscopus~~

—Pozmāndādōbē aēs.

Qoantopasse lo gaeta

¶ En preparación de Sant P de Alarcos ergad la obra  
atres díadel mes de sep trae h de muel que detendrá nuevamente.  
Sagrado mi Señor de lo caetano en su centro uno de los veinte de  
los bueyes que es suyo — don Juan de Osornio cura el taller  
de la iglesia eterna los pueblos de su diócesis la misa condena y lib

1106 Cifras / - leyo y p<sup>r</sup> el viento q<sup>e</sup> m<sup>o</sup> del 6 año 686  
Suso etiaco q<sup>p</sup> alocos parroq<sup>o</sup> de legua bracogada cada cedula  
seg<sup>o</sup> cedula d<sup>o</sup> de do, brenetos, b<sup>o</sup> q<sup>e</sup> de gauala y antio minibe  
amilesa y loma m<sup>u</sup> p<sup>r</sup> e la m<sup>u</sup> tala de ella gauaca

8m<sup>o</sup>

Q<sup>o</sup> d<sup>o</sup> a n<sup>o</sup> l<sup>o</sup> p<sup>o</sup> s<sup>o</sup> / o m<sup>o</sup>